



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 1922

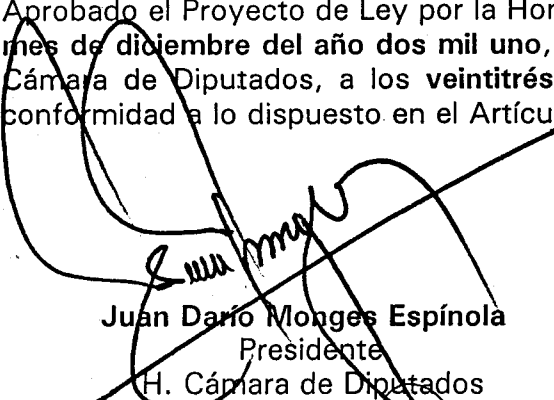
QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 1322 DEL 15 DE SETIEMBRE DE 1988, EN EL SENTIDO DE DESAFECTAR DEL MISMO A LA FINCA N° 8 DEL DISTRITO DE YUTY

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° de la Ley N° 1322 del 15 de setiembre de 1988, en el sentido de desafectar de la citada Ley a la Finca N° 8 del Distrito de Yuty, por no hallarse el inmueble, propiedad de la Señora Lilia Teresa Barboza Sisul, dentro del perímetro establecido en la misma.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dos**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados

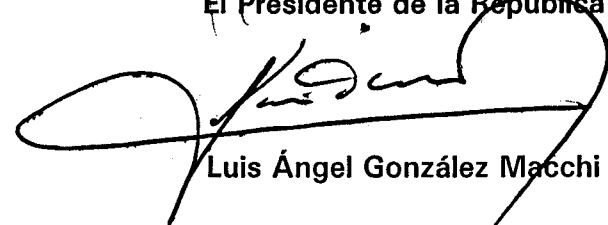

Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores


Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario


Darío Antonio Franco Flores
Secretario Parlamentario

Asunción, *7* de *junio* de 2002

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Luis Ángel González Macchi

Francisco A. Oviedo Brítez
Ministro del Interior


Víctor Manuel Hermoza Sagaz
Ministro del Interior